



Pro. En esta Villa a Veinte e tres mes y año referido.
Los señores N. J. regidor el Ayuntamiento el Sr.
Procurador municipal que respecto a J. de la Cruz no se
habia verificado con anterioridad al J. de J. ayer se dirigió
al Ayuntamiento con el Sr. de Lorca en tabla orden contraria
ala J. mandada J. marchas en M. Sr. ala Capital
y pues J. de la Cruz ya se hallaba reunida y descomulgada
de la jurisdicción del Sr. les expusieron se mandó en el caso
para cubrir la responsabilidad del Ayuntamiento a hacer
mandar ala Capital M. recomendadas por quince
dias y conformes con mandos con el parente es
dicho así lo acordaron y quedar en dicho por
manente p. deliberar en cuanto ocurra

Seguidamente se acordó convocar ala madre
Cobarr. J. Pablo Muna, J. Venuraal Sr. y J. Miguel
Haina para que se ordena a marchas igualmente con
la inf. Muna para que J. de la Cruz a marchas
de sus dependientes y J. de la Cruz el que quedara
en casa comercio abandonada y se fue concurrido por
su mandado J. el Ayuntamiento no estaba facultado p.
asuntos de la Salubridad

Después de haber marchado la Cruz se dio
cuenta de un memorial en J. Pablo Muna co-
ponia que habia sido sacado ala fuerza con cura
por un cabo y cuervo nada J. de la Cruz J. al efecto mandó
al Cap. J. Francisco Albaro apesar de lo J. habia
expuesto una manana ala Corporacion, acompañando
una certiff. de la medicina J. Domingo Puelo y J. Pedro

